

Repetida

Sánchez

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

10 FEB. 1993

Resolución Número 00928 de 10

"Por la cual se revocan unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y COMPAÑIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPAÑIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO

COOTRACEGUA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados e incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transportes y Tránsito autorizará de plano la solicitud de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo número 00847 del 7 de febrero de 1992,

- 2 -

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA", a servir únicamente las rutas y horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 8).

Que contra el citado acto administrativo interpusieron recursos de reposición las siguientes empresas:

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A., mediante oficio radicado el 26 de mayo de 1992 (folio 16-18)

COMPANIA LIBERTADOR S.A., mediante oficio radicado el 26 de mayo de 1992 (folios 32-35).

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A..

Teniente de
Secretaría del
de Transportes y Tránsito

[Firma]
Asesor General

El Ministro de Obras Públicas mediante el Decreto 608 del 4 de marzo de 1991, autorizó en su artículo 1o., a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros para solicitar conjuntamente la reestructuración de los horarios y niveles de servicio autorizados sin necesidad de presentar el estudio de que trata el Decreto 1600 de 1990.

Así mismo el citado Decreto 608 en su artículo 3o. autorizó a las empresas de Transporte público terrestre de pasajeros para presentar el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en autorizados, modificados o incrementados con respectivo nivel de servicio.

La empresa COOTRACEGUA prestó el inventario de que habla el Decreto 608 en su artículo 3o. dentro de los términos legales.

Igualmente y contraviniendo lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto 608 del 4 de marzo de 1991 la citada empresa presentó solicitud individual para la reestructuración de sus horarios niveles de servicios autorizados.

La empresa COOTRACEGUA cumplió con lo establecido en el artículo del Decreto 608 del 4 de marzo de 1991 ya que el citado artículo establece muy claramente que la solicitud de reestructuración de hacerse conjuntamente y no individualmente como la hizo la citada empresa.

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Es claro que cuando el Decreto exige que la solicitud sea conjunta, niega la posibilidad de que dicha solicitud se haga en forma individual, bien distinto es que el artículo 3o. del Decreto 608 le diga a las empresas de transporte que presenten individualmente sus inventarios de las rutas autorizadas y los horarios servidos.

Para clarificar aún más el concepto de conjunto según el espíritu del Decreto 608 citamos el artículo 59 del Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991 que textualmente dice: "... Artículo 59.- todas las empresas que tengan autorizadas una misma ruta en similar clase de vehículo y consideren necesario reestructurar los horarios, lo solicitarán conjuntamente al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito..."

En efecto, la conjunción exigida por el artículo 1o. del Decreto 608 del 4 de marzo de 1991, implicaban necesariamente que la solicitud de reestructuración la hicieran de mutuo acuerdo todas las empresas que servían una misma ruta, exigencia que en nuestro caso no se cumplió, puesto que la empresa COOTRACEGUA solicitó individualmente su reestructuración de horarios y niveles de servicio, ignorando el mandato del artículo 1o. del Decreto 608 del 4 de marzo de 1991, ya que el plazo para la presentación de las solicitudes individuales solicitadas por la resolución 02366 del 21 de diciembre de 1990, concluyó el 30 de enero de 1991.

COMPANIA LIBERTADOR S.A.

Solicito revocar parcialmente la resolución número 00847 del 7 de febrero de 1992, por considerar que lesiona derechos adquiridos por lo siguiente:

A la empresa COOTRACEGUA, le asignaron en la ruta 23 origen: saliendo de Santa Marta (Santa Marta Magdalena), nivel de servicio: corriente, frecuencia: diaria, los horarios de las 07:00 -09:30 con la cual se presenta una duplicidad de horarios con los autorizados a la COMPANIA LIBERTADOR S.A., mediante resolución número 783 del 17 de diciembre de 1973 y posteriormente en la resolución de unificación número 00801 del 7 de febrero de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 608 de 1991.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En razón a que los argumentos esgrimidos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., mediante los cuales sustentan los recursos de reposición son en esencia de carácter técnico se enviaron los antecedentes que dieron origen a la resolución impugnada junto con los citados recursos a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se emitiera concepto técnico sobre dichos argumentos.

- 4 -

"Por la cual se revocan unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPANIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

La mencionada División a través del memorando DER.M.757 del 10 de noviembre de 1992, una vez analizados los planteamientos de los impugnantes, dió respuesta en los siguientes términos: (folios 57 59).

TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y CIA S.C.A.

No es correcto el argumento del recurrente, cuando afirma que la empresa COOTRACEGUA LTDA, no podía presentar petición individual argumentando que debían presentarse conjuntamente como lo contempla el artículo 1o. del Decreto 608 de 1991.

Si bien es cierto que el mencionado Decreto en su artículo 1o. contempla esa figura, también es cierto que en su artículo 3o. está implícito que las empresas podían presentar individualmente el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos disminuidos en horarios autorizados modificados o incrementados, con su respectivo nivel de servicio.

Es importante aclarar que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y GUAJIRA LTDA " COOTRACEGUA " se acogió a la resolución 2300 del 21 de diciembre de 1990 y no al Decreto número 608 de fecha 4 de marzo de 1991, es decir, la empresa presentó su petición individual sin salirse de los parámetros contemplados en la mencionada resolución.

COMPANIA LIBERTADOR S.A.

Es correcto el argumento del recurrente, cuando afirma que en la ruta Santa Marta - Valledupar y viceversa, se presenta duplicidad en el horario de las 07:00, asignado a las dos empresas.

Al analizar la Resolución número 1054 del 13 de noviembre de 1979, emanada de la Regional del INTRA en Atlántico, se observa que los horarios de la ruta Valledupar- Santa Marta y viceversa no fueron adjudicados a ninguna empresa al aceptar la oposición presentada por la COMPANIA LIBERTADOR S.A., quien tenía autorizada esta ruta y específicamente en el horario de las 07:00 mediante resolución número 113 del 17 de diciembre de 1973. Por tanto se excluirá el horario de las 07:00 concedida en la resolución recurrida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPANIA S.C.A. y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., interpuesto contra la Resolución No. 00847 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en su integridad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y GUAJIRA LTDA " COOTRACEGUA ", servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

00928

- 5 -

10 FEB. 1993

Continuación resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPAÑIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPAÑIA LICITADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del ITTA."

Ruta No: 1 Origen: 0001000 PARRANQUILLA (PARRANQUILLA-ATLANTICO)
Viceversa No: 1 Destino: 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Via: BOGOTIA
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 0001000 PARRANQUILLA (PARRANQUILLA-ATLANTICO)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
08:00 04:30 05:15 05:45 07:00 07:45 08:45 10:15 12:30 14:30 15:30 17:45 21:00

Saliendo de 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
08:00 03:30 04:30 05:30 06:45 07:00 13:30 17:00 20:00

Saliendo de 0001000 PARRANQUILLA (PARRANQUILLA-ATLANTICO)
Nivel de Servicio: Lujoso Frecuencias: Diario
09:30 13:30

Saliendo de 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Nivel de Servicio: Lujoso Frecuencias: Diario
06:30 08:00 10:30 11:15

Ruta No: 4 Origen: 0001000 PARRANQUILLA (PARRANQUILLA-ATLANTICO)
Viceversa No: 4 Destino: 4724000 EL BANCO (EL BANCO-MAGDALENA)
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 0001000 PARRANQUILLA (PARRANQUILLA-ATLANTICO)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
17:30 16:30

Saliendo de 4724000 EL BANCO (EL BANCO-MAGDALENA)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
06:30 17:00

COPIA FOTOCOPIADA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

Ruta No: 5 Origen: 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Viceversa No: 5 Destino: 0001000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Via: AGUSTIN LUCERO
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:00 09:15 12:30 15:30

Saliendo de 0001000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
04:30 05:00 07:45 09:00 12:30

Saliendo de 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Nivel de Servicio: Lujoso Frecuencias: Diario
06:00 06:45

Saliendo de 0001000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Nivel de Servicio: Lujoso Frecuencias: Diario
14:30

(25)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

00928

- 6 - 10 FEB. 1993

Continuación resolución "Por la cual se repuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPANIA S.C.A., Y por el apoderado de la COMPAÑIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del ITTSA."

Ruta No: 7 Origen: 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Viceversa No: 8 Destino: 2017000 CHIRIQUANA (CHIRIQUANA-CEBARI)

Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
10:30

Saliendo de 2017000 CHIRIQUANA (CHIRIQUANA-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:00

Ruta No: 9 Origen: 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Viceversa No: 10 Destino: 2017000 CHIRIQUANA (CHIRIQUANA-CEBARI)

Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
10:00

Saliendo de 2017000 CHIRIQUANA (CHIRIQUANA-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:30

Ruta No: 11 Origen: 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Viceversa No: 1 Destino: 2018000 LA GLORIA (LA GLORIA-CEBARI)

Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
04:30

Saliendo de 2018000 LA GLORIA (LA GLORIA-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:00

Ruta No: 11 Origen: 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Viceversa No: 11 Destino: 2040000 LA JAGUA DE IBRICO (LA JAGUA DE IBRICO-CEBARI)

Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
11:00 13:10

Saliendo de 2040000 LA JAGUA DE IBRICO (LA JAGUA DE IBRICO-CEBARI)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
09:00 10:00

El 10 de febrero de 1993 se repone el Archivo en la Secretaría del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General

ITTSA
11:00
13:10

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

00928

- 7 - 10 FEB. 1993

E9

Continuación resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPANIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPAÑIA INVERTIDOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de Febrero de 1992, emanada de la Dirección General del ITTPO."

Ruta No : 15 Origen : 0001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Volvera No : 14 Destino : 2061000 RIO DE ORO (RIO DE ORO-CEGAR)

Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario

Saliendo de 2061000 RIO DE ORO (RIO DE ORO-CEGAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
06:00 14:00

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Lento Frecuencias : Diario
03:00

Ruta No : 17 Origen : 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Volvera No : 10 Destino : 4001000 RIONACHA (RIONACHA-LA GUAJIRA)
Via : LA PAZ (RIONACHA)
Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
03:30 09:30

Saliendo de 40001000 RIONACHA (RIONACHA-LA GUAJIRA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
03:00 05:00 12:00 12:45 16:30

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Lento Frecuencias : Diario
05:00 06:30 12:15 15:30

14:00
17:00
*
*
Fotocopia
Tomada del Expediente que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito
Antonio Gutiérrez General

Ruta No : 17 Origen : 2001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Volvera No : 70 Destino : 4127000 FONSECA (FONSECA-LA GUAJIRA)
Via : SAN JUAN DEL CESAR
Clase de Vehículo : Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
01:15 15:45 16:30

Saliendo de 4127000 FONSECA (FONSECA-LA GUAJIRA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
04:00 05:45 06:30 08:00

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio : Lento Frecuencias : Diario
08:15

8

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

00928

- 8 - 10 FEB. 1993

Continuación resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPANIA S.C.A. y por el apoderado de LA COMPANIA LIQUIDADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTTRA."

Ruta No: 21 Origen: BOGOTÁ VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Viceversa No: 21 Destino: 443000 MATICAU (LA GUAJIRA)
Via: LA PAZ (BOGOTÁ)
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
07:45 08:45 09:45 10:30 12:30 13:00 15:30 15:00

Saliendo de 44300000 MATICAU (MATICAU-LA GUAJIRA)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
04:30 05:30 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:30 14:00 14:30 15:00 17:00

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio: Lujoso Frecuencias: Diario
07:45 08:30 09:15

Ruta No: 25 Origen: 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Viceversa No: 24 Destino: 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA)
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
08:00 14:30

Saliendo de 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
09:30

Ruta No: 25 Origen: 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Viceversa No: 22 Destino: 47245000 EL BANCO (EL BANCO-MAGDALENA)
Via: BUSQUENA
Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de 20001000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
03:00 05:00 09:30 12:00 15:00

Saliendo de 47245000 EL BANCO (EL BANCO-MAGDALENA)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
09:45 11:00 13:00 15:00

ES FEL. FOTOCOMA
Torna del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Patronato Administrativo General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

00928

- 9 - 10 FEB, 1993

Continuación resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPAÑIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPAÑIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1993, emanada de la Dirección General del TITIP.".

Ruta No : 27 Origen : 20081000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
 Viceversa No : 28 Destino : 47551000 PLATO (PLATO-MAGDALENA)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 20081000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 08:00 08:00 15:00

Saliendo de 47551000 PLATO (PLATO-MAGDALENA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 08:00 10:15

Saliendo de 20081000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CEGAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 08:00

Ruta No : 29 Origen : 20013000 AGUSTIN CODAZZI (AGUSTIN CODAZZI-CEGAR)
 Viceversa No : 30 Destino : 20060000 ROSCONIA (ROSCONIA-CEGAR)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 20013000 AGUSTIN CODAZZI (AGUSTIN CODAZZI-CEGAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:45

Saliendo de 20060000 ROSCONIA (ROSCONIA-CEGAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 15:00

ES UNA FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 del Transporte y Transito
 [Firma]

Ruta No : 31 Origen : 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA) X
 Viceversa No : 32 Destino : 47707000 SANTA ANA (SANTA ANA-MAGDALENA) X
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 15:00

Saliendo de 47707000 SANTA ANA (SANTA ANA-MAGDALENA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00

(R)

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTRUA DURAN Y COMPANIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPANIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución 00847 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y "GUAJIRA" LTDA "COOTRACEGUA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
BUS CERRADO	112	152

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la resolución impugnada, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA".

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **10 FEB. 1993**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Ejecutiva

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Asistente 3

[Signature]
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General

IBR/Betsy D.
C:00847-92